



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 8 AGO. 2022 Ms. 13.03  
Numero: 160 Fojas: 3  
Expte. N° Convencional 617 y 4.  
Grado:  
Recibido: Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 82/2022  
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

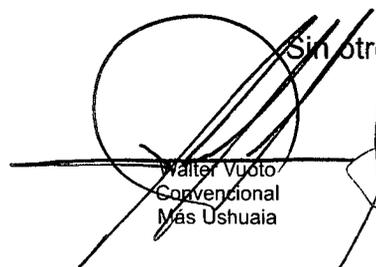
**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 242 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

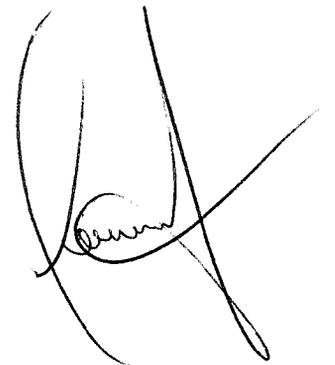
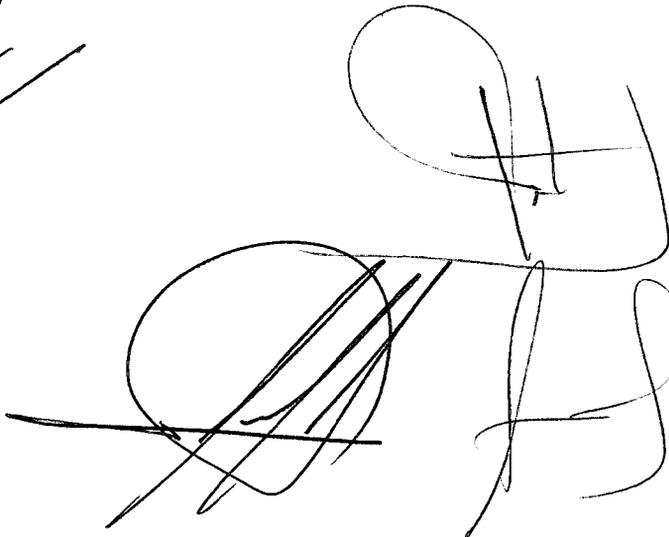
  
Enca Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 242 el cual dispone sobre la Consulta de Revocatoria. En este sentido se le agrega un piso mínimo de electoras y electores que deben votar para que el pronunciamiento definitivo sea válido, estableciéndose en un mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal debido a que la definición de la votación será por simple mayoría de votos emitidos. Y ante la gravedad que conlleva un mecanismo de interrupción o término anticipado del mandato establecido bajo elección popular, entendemos que deben ser las mayorías quienes se pronuncien en estas elecciones.

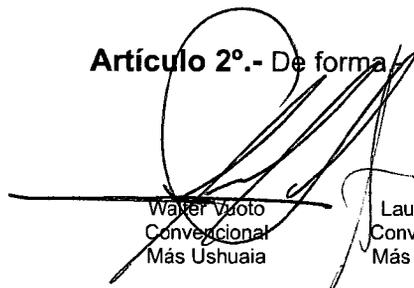
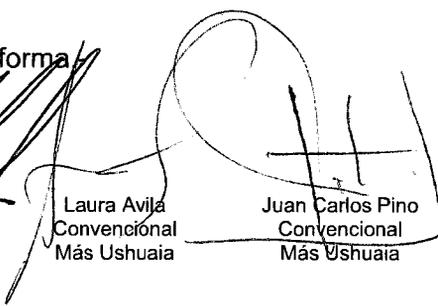
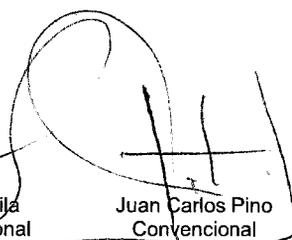
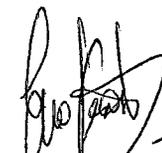




**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 242 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONSULTA DE REVOCATORIA. ARTÍCULO 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de mandato, la que debe ser por sí, o por no. La emisión del voto es obligatoria, para que el pronunciamiento sea válido debe votar un piso mínimo de más del sesenta (60%) por ciento del electorado municipal, en todos los casos la definición será por simple mayoría de votos emitidos".

**Artículo 2º.-** De forma

				
Walter Vazoto Convencional Más Ushuaia	Laura Avila Convencional Más Ushuaia	Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	Erica Fossetti Convencional Más Ushuaia	Sergio Niz Convencional Más Ushuaia